



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PRCY	793	00000922
FECHA	24	02
	2022	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 02 MAR. 2022

Visto, el INFORME N° 007-2022-/DREP/UGEL-T/UA-OCP.; MEMORANDUM N° 141-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 157-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 094-2022-GOB-REG-PIURA UGEL-T-RR.HH.; Resolución Directoral N° 1009-2021-UGEL-T; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se resuelve en su Artículo 1° Objeto: "Aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10; (...)"

Que, mediante el subnumeral 31.3) del Artículo 32 Comisión de Inventario del Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la norma precitada, indica: "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario."

Que, mediante el subnumeral 32.1) del Artículo 32 Comisión de Inventario del Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la norma precitada, indica: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces."

Que, mediante Resolución Directoral N° 1009-2021-UGEL-T de fecha 17.05.2021, establece en su Artículo Primero: CONSTITUIR, LA COMISION DE INVENTARIO 2020-2021, que tendrá a su cargo el Procedimiento de Toma de Inventario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00000922 - 2022-UGEL-T

Que, mediante INFORME N° 007-2022-/DREP/UGEL-T/UA-OCP, emitido por el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Unidad de Administración, que se solicita la actualización de la Resolución de la Comisión de Inventario, para las conciliaciones mensuales con el área de contabilidad, próxima toma de inventario año 2022.

Que, mediante MEMORANDUM N° 157-2022/DREP/UGEL-T/UA de fecha 15.02.2022, el Director de la Unidad de Administración II - UA, solicita la actualización de la Resolución Directoral N° 1009 de la Comisión de Inventario, para las conciliaciones mensuales con el área de contabilidad, próxima toma de inventario año 2022, según se detalla en la parte resolutive.

Y, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 1009-2021-UGEL-T; y en virtud de las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N°02-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR EN SU MARCO NORMATIVO, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO 2022-2023 aprobado mediante Resolución Directoral N° 1009-2021-UGEL-T**, que tendrá a su cargo el Procedimiento de Toma de Inventario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Lic. Cristhian Ovidio Ramírez Valladares Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración
Integrante	C.P.C. Carola Edith Hurtado Reyes Especialista en Contabilidad
Integrante	Lic. Javier Tomas Ecce López Especialista en Abastecimiento
Secretario Facilitador	Ing. Henry Willian Villegas Santos Encargado de la Oficina de Control Patrimonial

- ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talará